

CONTRATO DE EDICIÓN Y/O COEDICIÓN DEL TEXTO ACADÉMICO RESPECTO A LA TEMÁTICA REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO Y PARIDAD DE GÉNERO EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL **"INSTITUTO"**; Y POR LA OTRA, LA EDITORIAL **TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **NORMA PATRICIA RESÉNDIZ LEÓN**, APODERADA LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"PROVEEDORA"**; A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. El **"INSTITUTO"**, a través de su representante legal, declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **"INSTITUTO"** es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. De acuerdo con los artículos 4, fracciones I y XIII, 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con relación al 7, fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral el Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3. Conforme lo dispuesto por los artículos 4 y 8, fracciones II, VII y VIII de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el **"INSTITUTO"**, las Comisiones del Consejo General tienen atribuciones para aprobar la edición de proyectos editoriales que consideren convenientes sobre la materia político-electoral y atender, entre otros, los ejes temáticos relativos a la promoción de la cultura.

democrática, igualdad sustantiva y derechos humanos, así como los demás que contribuyan a los fines del **"INSTITUTO"**.

I.4. En términos del artículo 22, segundo párrafo de dichos Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva es la encargada de la elaboración y firma de los contratos en materia de publicaciones y ediciones, así como de efectuar las inscripciones y trámites legales en términos de la normatividad aplicable.

I.5. El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del **"INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, aprobado el catorce de diciembre de dos mil veinte, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.6. Es un organismo público autónomo, con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con código postal 76177, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.7. Tiene registro en el Padrón Nacional de Editores con el dígito identificador 978-607-97434, emitido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

I.8. En sesión del catorce de enero de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/001/22, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro; en consecuencia, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2022.

I.9. En virtud de lo anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2022, en el cual se estableció el presupuesto vinculado con "Material Editorial consistente en la elaboración de libros"; por lo tanto, el recurso para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberá obtenerse de la partida presupuestal 3361 relativa a "Servicios de apoyo administrativo, traducción y fotocopiado e impresión". Además, se destaca que mediante el Dictamen CAEAyCS/014/22 en su considerando PRIMERO sobre "Disposiciones generales", numeral 10, se autorizó el ajuste de las cantidades designadas para la edición y/o coedición del libro, materia del presente contrato; lo anterior dentro de los parámetros previstos por la normatividad de la materia y conforme a la cotización presentada por la casa editorial.

I.10. El siete de julio de dos mil veintidós, las y los integrantes de las comisiones unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica del Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobaron

mediante Dictamen, la edición y/o coedición del texto académico respecto a la temática regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral a través del cual se ordenó su remisión a la Secretaría Ejecutiva y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ambos de la propia autoridad electoral.

I.11. El nueve de agosto de dos mil veintidós a través del oficio CA/213/2022, la Coordinación Administrativa de este organismo público local, remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"**, el cuadro comparativo de las posibles casas editoriales para realizar la edición y publicación del texto académico objeto del presente instrumento, con la finalidad de ser sometido a consideración del referido Comité, conforme se muestra a continuación:

Razón social	Descripción del servicio	Subtotal	IVA	Total	Notas adicionales
TIRANT LO BLANCH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EDICIÓN Y/O COEDICIÓN DEL TEXTO ACADÉMICO RESPECTO A LA TEMÁTICA REGULARIZACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO Y PARIDAD DE GÉNERO EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.	\$95,000.00	\$0.00	\$95,000.00	* Impresión de 500 ejemplares. * Portada a 4 tintas y el contenido a 1 tinta. * Tamaño de 15 x 21.5 * Tipografía Arial 12 pts. * Papel blanco de 75 gr * con Retractilado. * 400 páginas aproximadamente. * SBS 1/c 12 pts. de 240g. en laminado brillante. * Rústica con solapa. Se puede obtener el libro en formato e-book siguiendo las indicaciones contenidas en el libro
EDICIONES COMUNICACIÓN CIENTÍFICA, S.A. DE C.V.		\$115,517.24	\$18,482.76	\$134,000.00	* Impresión de 500 ejemplares. * Portada a 4 tintas y el contenido a 1 tinta. * Tamaño de 16.5 x 23 cm * Tipografía Minion 12 pts. * Papel cultural ahuesado. * con Retractilado. * 340 páginas aproximadamente. * forros cartulina SBS 12 pts

I.12. Mediante sesión virtual del uno de septiembre de dos mil veintidós, luego de verificar que la **"PROVEEDORA"**, cumple con los requisitos relativos a la adjudicación directa previstos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el citado Comité determinó adjudicar el contrato para la edición y publicación del texto académico respecto la temática regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral a la **"PROVEEDORA"**, la cual tiene un costo inferior al cotizado por la otra proveedora, bajo los parámetros de las mismas cantidades y unidades de material, además de las necesidades particulares del **"INSTITUTO"**.

I.13. En ese sentido, el dictamen CAEAyCS/014/22 del citado órgano colegiado, en la parte conducente, señaló:

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE EDICIÓN Y/O COEDICIÓN DEL TEXTO ACADÉMICO RESPECTO A LA TEMÁTICA REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO Y PARIDAD DE GÉNERO EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.

...

15. En este sentido, se advierte la obtención de un total de dos cotizaciones factibles en términos de la normatividad, por lo que, se determina que la opción más viable para este Instituto es el proveedor denominado Editorial Tirant Lo Blanch S. de R.L. de C.V., pues como se da cuenta dicho proveedor tiene un costo total inferior al cotizado por el otro proveedor bajo los parámetros de las mismas cantidades y unidades de material, además de las necesidades particulares del Instituto.

...

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa del contrato para la edición y/o coedición del texto académico respecto a la temática regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral al proveedor denominado Editorial Tirant Lo Blanch S. de R.L. de C.V., en términos de esta determinación.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda; asimismo, solicite la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

...

I.14. El uno de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios remitió al Secretario Ejecutivo, al Contralor General, al Coordinador Jurídico y al Coordinador Administrativo, todos del **"INSTITUTO"** el oficio CAEAyCS/055/2022, mediante el cual hizo del conocimiento el contenido del dictamen de referencia, para efectos de la elaboración del presente instrumento. El contrato correspondiente debe ser suscrito por Norma Patricia Reséndiz León, al ser la representante de la **"PROVEEDORA"**.

II. Declara la **"PROVEEDORA"**, a través de su apoderada legal y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. Norma Patricia Reséndiz León cuenta con las facultades suficientes para celebrar contratos y comprometer a **"TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."**, tal como se advierte del instrumento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis, pasado ante la fe de José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notaría Pública número 86 de la Ciudad de México, de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, en el que se le otorga, entre otros, poder general para actos de administración.

II.2. Es una persona moral constituida mediante escritura número 45,624 (cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro) del veintidós de marzo de dos mil once, ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad con el folio mercantil electrónico número 452 633-1 (cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y tres guion uno).

II.3. Su objeto es la difusión y aplicación del conocimiento científico y cultural, la publicación, reproducción, distribución, compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación, representación y consignación de toda clase de obras científicas o culturales en cualquier forma como libros, soportes informáticos o electrónicos; la creación, edición o comercialización de programas informáticos, base de datos o cualquier mecanismo de procesamiento del conocimiento científico o cultural, por internet o por cualquier otro soporte informático; y en general la producción y distribución de cualesquiera artículos, productos y mercaderías que sean necesarios para el desarrollo del objeto de la sociedad, así como el diseño y aplicación de cursos de capacitación o asesoría en los mismos; la organización, promoción e impartición de toda clase de cursos, conferencias, congresos, seminarios y mesas redondas, tanto presenciales como digitales y en internet; así como, la emisión, venta o comercialización de boletos de entrada o para participación de los mismos.

II.4. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es TLB110322C48 y cuenta con actividad económica relativa al comercio al por menor de libros, además de la experiencia, capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.5. Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Avenida Tamaulipas 150, interior Torre B-502, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06100.

II.6. Cuenta con manifestación de no conflicto de intereses, así como registro vigente en el padrón de proveedores del **"INSTITUTO"**.

II.7. El diecisiete de junio de dos mil veintidós presentó ante el **“INSTITUTO”** la cotización por concepto de la edición y/o coedición del texto académico respecto a la temática regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral, así como las condiciones del servicio.

III. Las **“PARTES”**, bajo protesta de decir verdad, declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3. Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma Nacional de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4. Conocen el contenido y cumple con los requisitos que establecen la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento, la Ley de Imprenta, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el **“INSTITUTO”**, así como la normatividad aplicable en materia editorial.

III.5. Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la edición y/o coedición del texto académico respecto a la temática regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral, cuyos derechos patrimoniales pertenecen al **“INSTITUTO”**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA “PROVEEDORA”. Para el cumplimiento del presente contrato la **“PROVEEDORA”** se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar, en conjunto con el **"INSTITUTO"** un cronograma de actividades respecto de la edición e impresión de la obra objeto del presente contrato.
- b) Realizar la impresión del texto académico materia del presente contrato con un tiraje de 500 (quinientos) ejemplares, respetando el contenido íntegro autorizado por el **"INSTITUTO"**.
- c) Insertar las menciones señaladas en los artículos 23 y 24 de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativos al contenido de la página legal y colofón, según corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la obra objeto del presente contrato.
- d) Realizar las pruebas que el **"INSTITUTO"** estime pertinentes para ultimar detalles de impresión y detectar errores aislados.
- e) Realizar los trámites y gestiones pertinentes para la inserción del Número Internacional Normalizado (por sus siglas en inglés ISBN) en la obra objeto del presente instrumento, el cual deberá tramitarse a nombre del **"INSTITUTO"**, de acuerdo con el dígito identificador 978-607-97434.
- f) Entregar en las instalaciones del **"INSTITUTO"** los 500 (quinientos) ejemplares de la obra objeto del presente instrumento, conforme lo prevea el cronograma de actividades respectivo. El costo vinculado con el traslado de los ejemplares correrá a cargo de la **"PROVEEDORA"**.
- g) Poner a disposición del **"INSTITUTO"** la obra en abierto para su distribución y descarga gratuita en formato electrónico descargable.
- h) Realizar las acciones pertinentes para alcanzar el objeto del presente instrumento, en atención a su experiencia, capacidad y conocimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO". Para el cumplimiento del presente contrato el **"INSTITUTO"** se obliga a lo siguiente:

- a) Cubrir los gastos y costos de la edición e impresión de 500 (quinientos) ejemplares del texto académico objeto del presente instrumento.
- b) Realizar el diseño y edición del texto académico objeto del presente contrato.
- c) Remitir a la **"PROVEEDORA"** el contenido final del texto académico respecto a la temática regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral.

d) Informar a la **“PROVEEDORA”** la denominación final de la obra, previo a su impresión.

e) Recabar y resguardar las cesiones de derechos de las personas autoras de la referida obra, previo a su impresión.

CUARTA. DERECHOS DIGITALES Y DE DIFUSIÓN. La difusión de la obra se llevará a cabo por el **“INSTITUTO”** en el sitio de Internet del mismo, así como en las plataformas digitales que considere.

En ningún caso la labor editorial objeto del presente contrato tendrá fines de lucro, sin perjuicio de los derechos que le correspondan a la **“PROVEEDORA”** por el servicio prestado.

QUINTA. DEL PAGO. El **“INSTITUTO”** se compromete a pagar a la **“PROVEEDORA”** por el objeto del presente contrato la cantidad neta de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N), que será pagada a más tardar cinco días hábiles siguientes a la entrega de los 500 (quinientos) ejemplares del texto académico objeto del presente contrato, a entera satisfacción del **“INSTITUTO”**, para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el **“INSTITUTO”** haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale la **“PROVEEDORA”**.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia la **“PROVEEDORA”** reciba pagos en exceso, ésta deberá reintegrar al **“INSTITUTO”** las cantidades pagadas en exceso.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. Las **“PARTES”** acuerdan que la edición de la obra objeto del presente contrato, se realizará bajo las características técnicas siguientes:

Tiraje:	500 ejemplares.
Tamaño (ancho x alto):	15 x 21.5 centímetros.
Tipo de papel y acabado de la cubierta:	SBS 1/c 12 pts. De 240 g. en laminado brillante.
Color o imágenes:	Sólo en cubierta.
Tipo de papel interior:	Papel blanco de 75 grs.
Tipografía:	Arial 12 pts.
Número de tintas:	Cubierta 4+0 Interior 1+1.
Tipo de encuadernación:	Rústica con solapas.
Páginas aproximadas:	400 páginas aproximadamente.
Inclusión de logotipo de la entidad editora:	Sí, del “INSTITUTO” y de la “PROVEEDORA” .
Colección:	Ciencia Política.
Nota adicional:	Lleva retractilado y se puede obtener el libro en formato e-book siguiendo las indicaciones contenidas en el libro.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la entrega de los ejemplares correspondientes.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. En términos de lo dispuesto por el artículo 44, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, queda expresamente prohibido a la **"PROVEEDORA"** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de incumplimiento a las obligaciones y plazos pactados en este contrato, la **"PROVEEDORA"** será sancionada por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no suministrado.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** estipulan que:

XI.1. El **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la **"PROVEEDORA"** incumpla con las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de la **"PROVEEDORA"**.

XI.2. El **"INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de la **"PROVEEDORA"**.

XI.3. El **"INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concorra en los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 y el párrafo segundo del artículo 44 de la citada Ley de Adquisiciones, de tal forma que se haga imposible su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente

pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro y renuncian a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LA **"PROVEEDORA"**.



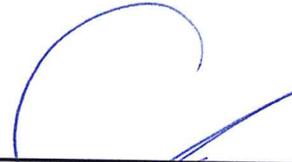
Norma Patricia Reséndiz León
Apoderada legal

TESTIGO



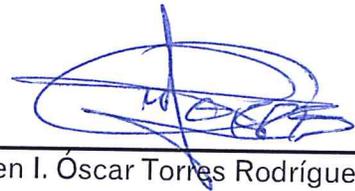
Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Coordinador Jurídico

EL **"INSTITUTO"**



Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

TESTIGO



M. en I. Óscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo